AUDAX RENOVABLES, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Audax Renovables, S.A. ("**Audax**" o la "**Sociedad**") comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Que, en relación con las comunicaciones de otra información relevante de los días 14 y 20 de mayo de 2026, con números de registro oficial 40.884 y 40.954, respectivamente, Audax ha procedido al cierre y desembolso de su emisión de obligaciones simples de rango sénior (*senior unsecured notes*), por un importe nominal agregado de 350.000.000 euros, con un interés fijo anual de 7,500% y con vencimiento en 2031 (las "**Obligaciones**").

Las Obligaciones han sido emitidas a un precio de emisión del 98,980% de su valor nominal.

Las Obligaciones han sido colocadas entre inversores institucionales cualificados (*qualified institutional buyers*) e inversores cualificados por ciertas entidades financieras que han actuado como entidades coordinadoras globales (*Joint Global Coordinators*) y entidades colocadoras de la emisión (*Joint Bookrunners*).

En Badalona, a 22 de mayo de 2026

_____

Francisco José Elías Navarro
Presidente del consejo de administración
de Audax Renovables

audax

NO DESTINADO A PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O DIVULGACIÓN EN O HACIA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL REINO UNIDO, AUSTRALIA, CANADÁ, HONG KONG, JAPÓN NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE LAS OFERTAS O VENTAS DE VALORES ESTUVIERAN PROHIBIDAS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE. VÉANSE LOS AVISOS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA COMUNICACIÓN.

La presente oferta de Obligaciones se realiza mediante un memorando de oferta (*offering memorandum*). Esta comunicación tiene fines exclusivamente informativos y no constituye un folleto ni una oferta de venta ni la solicitud de una oferta de compra de ningún valor en los Estados Unidos de América ni en ninguna otra jurisdicción. Las Obligaciones no han sido ni serán registradas en virtud de la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933, en su versión modificada (la "**Ley de Valores de EE. UU.**" o U.S. Securities Act), ni conforme a las leyes de valores de ninguna otra jurisdicción. En consecuencia, las Obligaciones se ofrecen y venden exclusivamente a compradores institucionales cualificados ("**QIBs**", por sus siglas en inglés) al amparo de la Regla 144A de la Ley de Valores de EE. UU. (la "**Regla 144A**") y fuera de los Estados Unidos al amparo de la Regulación S de la Ley de Valores de EE. UU. (la "**Regulación S**"). No existe garantía alguna de que la Oferta se complete ni, en caso de completarse, de los términos en los que se lleve a cabo. Esta comunicación no constituye una oferta de venta ni la solicitud de una oferta de compra de valores alguno, ni constituirá una oferta, solicitud o venta en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta, solicitud o venta resulte ilícita.

Las Obligaciones no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas ni puestas a disposición de ningún modo a inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo (el "**EEE**"), y no deberían ser ofrecidos ni vendidos a ningún inversor minorista en el EEE. A estos efectos, se entiende por inversor minorista toda persona que sea una (o más) de las siguientes: (i) un cliente minorista según se define en el punto (11) del artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2014/65/UE (en su versión modificada, "**MiFID II**"); o (ii) un cliente en el sentido de la Directiva (UE) 2016/97 (la "**Directiva de Distribución de Seguros**" o Insurance Distribution Directive), cuando dicho cliente no reúna los requisitos para ser considerado cliente profesional conforme al punto (10) del artículo 4, apartado 1, de MiFID II; o (iii) una persona que no sea un inversor cualificado según se define en el Reglamento (UE) 2017/1129, en su versión modificada (el "**Reglamento de Folletos**" o Prospectus Regulation). En consecuencia, no se ha elaborado ningún documento de datos fundamentales exigido por el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 (en su versión modificada, el "**Reglamento PRIIPs**") para la oferta o venta de cualquier instrumento comprendido en su ámbito de aplicación ni para poner de otro modo dichos instrumentos a disposición de inversores minoristas en el EEE. La oferta o venta de las Obligaciones, o su puesta a disposición de cualquier otro modo a inversores minoristas en el EEE, puede ser ilícita en virtud del Reglamento PRIIPs.

Esta comunicación no constituye ni constituirá, en ningún caso, una oferta pública ni una invitación al público en relación con oferta alguna en el sentido del Reglamento de Folletos ni de otra manera. La oferta y venta de las Obligaciones se realizará al amparo de una exención prevista en el Reglamento de Folletos respecto de la obligación de elaborar un folleto para las ofertas de valores.

Las Obligaciones no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas, distribuidas ni puestas a disposición de ningún modo a inversores minoristas en el Reino Unido, y no deberían ser

ofrecidas, vendidas, distribuidas ni puestas a disposición de inversores minoristas en el Reino Unido. A estos efectos, se entiende por inversor minorista toda persona que no sea un cliente profesional según se define en el punto (8) del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 600/2014, tal como forma parte del derecho interno en virtud de la Ley de la Unión Europea (Retirada) de 2018 (en su versión modificada, "**EUWA**"). En consecuencia, no se ha elaborado ningún documento de divulgación exigido por el Manual de Divulgación de Productos de la FCA (FCA Product Disclosure Sourcebook, "**DISC**") para la oferta, venta o distribución de las Obligaciones ni para ponerlas a disposición de inversores minoristas en el Reino Unido y, por tanto, la oferta o venta de las Obligaciones, o su puesta a disposición de cualquier otro modo a inversores minoristas en el Reino Unido, puede ser ilícita en virtud de DISC y del Reglamento de Inversiones Compuestas para el Consumidor (Actividades Designadas) de 2024 (Consumer Composite Investments (Designated Activities) Regulations 2024).

Esta comunicación no ha sido aprobada por una persona autorizada en el Reino Unido y se distribuye exclusivamente a personas que sean "clientes profesionales" según se define en el punto (8) del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 600/2014, tal como forma parte del derecho interno en virtud de la Ley de la Unión Europea (Retirada) de 2018 (en su versión modificada, la "**EUWA**"), que asimismo: (i) posean experiencia profesional en asuntos relativos a inversiones comprendidas en el artículo 19(5) de la Orden de 2005 relativa a la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Promoción Financiera), en su versión modificada (la "**Orden de Promoción Financiera**" o Financial Promotion Order); (ii) sean personas incluidas en el artículo 49(2)(a) a (d) ("sociedades de elevado patrimonio neto, asociaciones sin personalidad jurídica, etc.") de la Orden de Promoción Financiera; (iii) se encuentren fuera del Reino Unido; o (iv) sean personas a quienes pueda comunicarse o hacerse comunicar lícitamente de otro modo una invitación o incentivo para participar en actividades de inversión (en el sentido del artículo 21 de la FSMA) en relación con la emisión o venta de cualesquiera obligaciones (todas estas personas denominadas conjuntamente "personas relevantes"). En consecuencia, al aceptar esta comunicación, el destinatario declara y reconoce que es una persona relevante. La comunicación se dirige exclusivamente a personas relevantes y no debe ser objeto de actuación ni de confianza por parte de personas que no sean personas relevantes. Cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiera esta comunicación estará disponible únicamente para personas relevantes y solo se llevará a cabo con personas relevantes. Ninguna persona que no sea una persona relevante deberá emprender acción alguna con base en esta comunicación ni confiar en ella.

<u>Profesionales MiFID II / únicamente contrapartes elegibles / sin DFI PRIIPs.</u> El mercado objetivo del fabricante (gobernanza de productos MiFID II) se compone exclusivamente de contrapartes elegibles y clientes profesionales (todos los canales de distribución). No se ha elaborado ningún documento de datos fundamentales para el inversor (DFI o KID) en virtud del Reglamento PRIIPs, dado que las Obligaciones no están disponibles para inversores minoristas en el EEE.

<u>Profesionales UK MiFIR / únicamente contrapartes elegibles / sin resumen de producto conforme al Reglamento CCI del Reino Unido.</u> El mercado objetivo del fabricante (gobernanza de productos UK MiFIR) se compone exclusivamente de contrapartes elegibles y clientes profesionales (todos los canales de distribución). No se ha elaborado ningún resumen de producto exigido por el Reglamento de Inversiones Compuestas para el Consumidor (Actividades Designadas) de 2024 (en su versión modificada) (el

"**Reglamento CCI**" o CCI Regulations), dado que las Obligaciones no están disponibles para inversores minoristas en el Reino Unido.

Ni el contenido de la página web de Audax ni el de ningún sitio web accesible mediante hipervínculos en la página web de Audax se incorporan a esta comunicación ni forman parte de ella. La distribución de esta comunicación en determinadas jurisdicciones puede estar restringida por ley. Las personas en cuyo poder llegue este anuncio deberán informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas. El incumplimiento de estas restricciones puede constituir una infracción de las leyes de valores de la jurisdicción de que se trate.